ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS20260406-004 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL DE BUENAVISTA Y MARTHA YESENIA TORRES ORTIZ

OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.**
VALOR INICIAL:	**DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($16.800.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL DIA 6 DE ABRIL DEL 2026 HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2026**
PRORROGA No. 01:	**DEL 7 DE AGOSTO DE 2026 AL 6 DE OCTUBRE DE 2026**
ADICIÓN No. 01:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($8,400,000.00)**
SUPERVISOR:	**TESORERO GENERAL**

Los suscritos, de una parte, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MARTHA YESENIA TORRES ORTIZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.053.337.177 DE CHIQUINQUIRÁ,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionar el contrato de prestación de servicios No. **CPS20260406-004** y prorrogar el plazo de ejecución según lo pactado en el contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA** con NIT. 820.003.550-8, es una entidad descentralizada por servicios, del orden municipal que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución No. 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación del Hospital, expedido mediante el Acuerdo No. 012 del 9 de octubre del 2024 de la Junta Directiva en el Capítulo III Numeral 3.4 literal h se establece "Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado". **6)** Que, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**, celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS20260406-004** con **MARTHA YESENIA TORRES ORTIZ** con el objeto de **PRESTACION DE**

SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA. 7) Que, toda vez que el presupuesto y el plazo de ejecución inicialmente pactados se encuentran próximos a agotarse y teniendo en cuenta que se deben garantizar las actividades del PLAN DE INTERVNCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL en la E.S.E. y cumplir con el convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Boyacá es necesario adicionar el contrato en mención y prorrogar el plazo inicialmente pactado. **8)** Que, atendiendo la solicitud de la supervisión y en aras de asegurar la continuidad en la ejecución del objeto contractual es indispensable realizar la presente adición y prorroga, la cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **ADICION:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. **CPS20260406-004** en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($8,400,000.00). CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato, **DESDE EL 7 DE AGOSTO DE 2026 AL 6 DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal No. CD1 – 2026000147 de Agosto 03 de 2026,** con cargo al código **2.4.5.02.09.01.01 denominado remuneración por servicios técnicos. CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.** - Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, que no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en el municipio de Buenavista, a los cuatro (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

MARTHA YESENIA TORRES ORTIZ
C.C. No. 1.053.337.177 DE CHIQUINQUIRÁ
Contratista

JUDITH AMPARO SALAZAR GARCIA
TESORERO GENERAL
SUPERVISORA